

- XVI.** Una persona representante de la Institución Fiduciaria; y
- XVII.** La persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La incorporación al «Fimetro Laja-Bajío» de la persona integrante a que se refiere la fracción VI se sujetará a la aceptación que éste haga de su participación.

Los miembros del Comité Técnico nombrarán a sus respectivos suplentes, buscando en todo caso su especialidad, conocimientos y capacidad técnica, en los temas de desarrollo metropolitano.

Cada miembro tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la persona representante de la fiduciaria, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Se podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a las instituciones públicas federales y locales, así como a las personas físicas o morales, que se relacionen con la materia del «Fimetro Laja-Bajío», cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin derecho a voto.

**Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos**

**Artículo 13.** El Comité Técnico contará con un Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, mismo que estará integrado con una persona representante con voz y voto de las dependencias, entidades y Municipios que conforman dicho Comité.

En el contrato constitutivo del fideicomiso se señalarán las facultades del Subcomité Técnico de Evaluación del Proyectos, mismas que guardarán apego a las establecidas en las disposiciones aplicables del Fondo Metropolitano.»

integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se reforma el artículo 57 de las <<Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2019>>, para quedar en los siguientes términos:

***Padrón de personas beneficiarias***

**Artículo 57.** La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/19 proporcionado por el municipio, lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los términos y plazos, previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo estará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



**M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**